



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Medios de impugnación.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Derecho Procesal II.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: V.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez

Chiapas a 7 de Marzo del 2024.

UNIDAD IV MEDIDOS DE IMPUGNACIÓN

4.1 Concepto de medios de impugnación

son mecanismos procesales a través de los cuales las partes en un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación.

Su objetivo principal es el de minimizar el error judicial.
Los medios de impugnación exigen que exista gravamen
La Doctrina divide los medios de impugnación en dos categorías: remedios (también llamados recursos no devolutivos) y recursos (o, en su caso, recursos devolutivos).

4.2 Resoluciones inimpugnables

Por regla general, las resoluciones judiciales son supuestos de los medios de impugnación.

Algunos ejemplos son:

- a) El auto que desecha documentos presentados después de concluido el desahogo de pruebas
- b) El auto que decide iniciar la etapa probatoria.
- c) El auto que admite o desecha la recusación del perito tercero en discordia.
- d) El auto que declara si una sentencia ha causado o no ejecutoria.

4.3 Clasificación de los medios de impugnación

Podemos clasificar los diversos medios de impugnación en razón de:

- a) la generalidad o especificidad de los supuestos que pueden combatir;
- b) la identidad o diversidad entre el órgano que dictó la resolución impugnada y el que decidirá la impugnación, y
- c) los poderes atribuidos al tribunal que debe resolver la impugnación.

4.4 Los recursos

En el título decimosegundo del CPC se reglamentan los recursos siguientes:

- a) la revocación y la reposición;
- b) la queja, y
- c) la apelación.

+La revocación, la reposición y la apelación son recursos ordinarios, es decir, son instrumentos normales de impugnación.
+La queja es un recurso especial, ya que a través de ella se combaten sólo las resoluciones judiciales que señala, en forma específica.
+La llamada apelación extraordinaria que, como ya se ha señalado, no constituye realmente un recurso, sino un proceso impugnativo.

4.5 Apelación

La apelación es un recurso ordinario y vertical por el que una de las partes o ambas solicitan al tribunal de segundo grado (juzgador ad quem) un nuevo examen sobre una resolución dictada por un juzgador de primera instancia (juez a quo)

Es la apelación el instrumento normal de impugnación de las sentencias definitivas

En virtud de ella se inicia la segunda instancia, el segundo grado de conocimiento del litigio sometido a proceso.

Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/e82892a46f6f0027f2a5b577f8884aac.pdf>